

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2012-00045-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario avizora el despacho que en providencia fechada a 11 de marzo de 2021 se requirió a la parte demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA, CARLOS GUIDO TAUPAN QUINAYAS y CARLOS ALBERTO MARIN LÓPEZ a fin de que informaran al Despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia N° 018 del 06 de marzo de 2018 a fin de determinar la viabilidad del levantamiento de las medidas cautelares, sin que a la fecha exista pronunciamiento al respecto, por lo cual se requerirá nuevamente.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA, CARLOS GUIDO TAUPAN QUINAYAS y CARLOS ALBERTO MARIN LÓPEZ a fin de que sirvan informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia N° 018 del 06 de marzo de 2018 a fin de determinar la viabilidad del levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: AGOSTO 19 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11acf03eb489d53b8139034d7f6f64ac7156a5961e20ee7b152d32e6e2507e4

Documento generado en 18/08/2021 07:37:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>